

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2026-351  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01529/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por don Leonardo A. Miranda Ávila, mediante Expediente CeroPapel N° 6908/2026; lo informado el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 622/2026, de fecha 8 de junio de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADO A PROYECTOS DE PARQUES FOTOVOLTAICOS DIGUILLÍN, REGIÓN DE ÑUBLE"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995; las resoluciones exentas N° 1504 de 2026 y E-2026-351, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta E-2026-351, del 25 de mayo de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó a ESTUDIOS AMBIENTALES Y RRNN LEONARDO ALBERTO MIRANDA AVILA EIRL, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADO A PROYECTOS DE PARQUES FOTOVOLTAICOS DIGUILLÍN, REGIÓN DE ÑUBLE"**.

Que, mediante ingreso CeroPapel, citado en visto, el peticionario solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de reemplazar el título del proyecto.

Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, en consideración, a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos no existiendo objeciones técnicas respecto de lo solicitado.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación, modificación, prórroga y rectificación de las autorizaciones de pesca de investigación, incluido el requerimiento de antecedentes necesarios para su otorgamiento.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2026-351, del 25 de mayo de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó a ESTUDIOS AMBIENTALES Y RRNN LEONARDO ALBERTO MIRANDA AVILA EIRL, R.U.T. N° 76.418.201-4, con domicilio en Cosme churruca 135, casa 26, Concepción, Región del Biobío, casilla de correo electrónico [REDACTED], para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADO A PROYECTOS DE PARQUES FOTOVOLTAICOS DIGUILLÍN, REGIÓN DE ÑUBLE"**, en el sentido de reemplazar el título del proyecto por **"SEGUIMIENTO DE LA FAUNA ACUÁTICA EN RÍO DIGUILLÍN, COMUNAS DE EL CARMEN Y PINTO, REGIÓN DE ÑUBLE"**, quedando vigente en todo lo demás.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**CGS/FAC**

